

Señor
JORGE BERNAL
azul.jaba@gmail.com
KR 71 D 26 90

Decisión empresarial No. 1358491 emitida el día 18 de enero de 2024 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1421416 del día 3 de enero de 2024

CONTESTACIÓN

1. En atención a la petición 11462024 radicada en el sistema distrital para la gestión de peticiones ciudadanas, objeto del presente oficio, donde el usuario manifiesta:

Buenos días Soy Jorge Bernal Vivo en la localidad de Kennedy Para mayor exactitud los barrios aledaños de el parque mundo aventura y el estadio de techo Entre la av 1era de Mayo hasta la av calle 3, en paralelo a la cra 71 d.

El presente correo es para presentar mi queja acerca de la acumulación excesiva de residuos en Jardines instalados en espacio público, a lo cual me comuniqué con la empresa recolectora de basura de mi localidad en este caso ciudad limpia los cuales me responden que ellos no tienen contrato para recolección de residuos en dichos espacios, por medio de las presentes fotos y videos doy una muestra de la acumulación constante de residuos en los jardines los cuales no están ubicados dentro del conjunto cerrados ni hacen parte de ninguna propiedad privada.

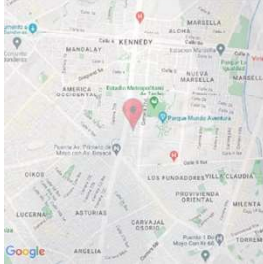
Teniendo en cuenta estas imágenes mi solicitud va encaminada a que sería de Gran utilidad sí se pudiese realizar una jornada de limpieza en todos estos jardines dado que esta acumulación de basuras en dichos espacios propicia aparición de plagas como roedores y cucarachas entre otros los cuales en cierta medida podrían generar riesgos para la salud de nosotros los habitantes de este sector.

Adicionalmente adjunto mapa para la localización de los espacios para su debida limpieza.

Cómo se evidencia en los videos y fotos en la cra 71D de entre sentido Sur Norte y norte sur hay separadores los cuales tienen zonas verdes de carácter público en dichas zonas también se observa acumulación de residuos; tanto dichos jardines como separadores se encuentran intalados desde la av calle 3era hasta la av. 1era de mayo. De ante mano quedo atento a la respuesta, ojalá se pudiese lograr la debida limpieza de dichas zonas. Gracias

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., que de acuerdo con el contrato de concesión 285 de 2018, y la resolución UAESP 026 de 2018, mediante el PQRS 1421416.

se hace visita a la zona, no hay teléfono ni dirección exacta para comunicarse con el usuario. las materas a las que hace referencia el usuario se desempapan con la micro 35001. en cuanto al corte de césped de dichas materas no está incluido en el PGIRS actual de la Ciudad de Bogotá modificado por el Decreto 342 de 2023. al momento de la visita el área se encuentra habilitada



C 19, Cl. 3 Sur #71, Kennedy, Bogotá, Colombia

Bogotá
Bogotá
Colombia

2024-01-11(jue.) 02:47(p. m.)

21°C
70°F

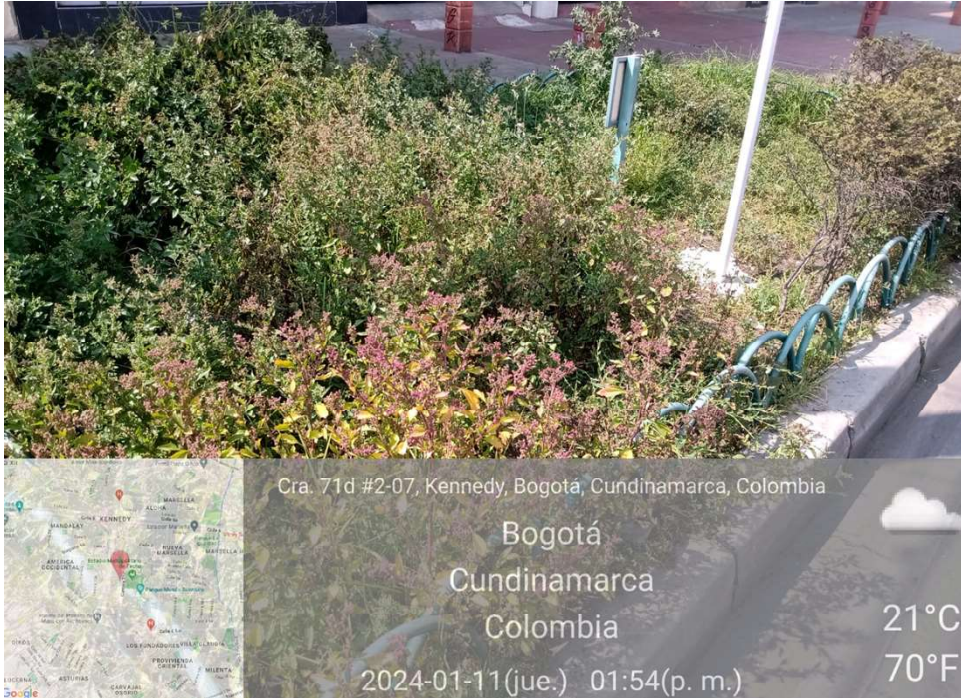


Cra. 71d #19, Bogotá, Colombia

Bogotá
Bogotá
Colombia

2024-01-11(jue.) 02:47(p. m.)

21°C
70°F



Frente a lo anterior se recuerda al usuario que el mal manejo que los usuarios o terceros hagan del servicio como sea disposición inadecuada de residuos mixtos (*escombros, tierra etc*), o presentación de los residuos ordinarios por fuera de las frecuencias de recolección; No es competencia de Ciudad Limpia generar la recolección de dichos residuos, a excepción de cuando se solicita su habilitación por medio de entidad competente o a través de la línea 110, ya que; la inadecuada disposición de residuos es un actuar contrario a las normas de convivencia conforme lo estipula el artículo 111 de la ley 1801 de 2016 y lo pertinente al decreto distrital 014 de 2023, por lo cual son las entidades policivas y distritales quienes deben prever y controlar dichas actuaciones.

1.1 Es preciso indicarle que el motivo de la presente, no es un aspecto que deba seguir la vía administrativa, ya que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones que afecten la prestación de servicio en actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación, en el entendido de que no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose el presente como una decisión meramente informativa, en concordancia con de lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese
Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
SUBGERENTE COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Elaboró: agarcia